



## BOLETÍN INFORMATIVO

Pachuca de Soto Hgo., a 25 de febrero de 2013

El día de hoy durante la segunda sesión ordinaria del mes de febrero se dio lectura al informe del estado que guardan los expedientes relativos a las solicitudes de registro de plataformas electorales de candidatos ciudadanos, señalando lo siguiente: “El 25 de Enero y 6 de Febrero del presente año, el Consejo General del IEE, declaró improcedentes los registros de las plataformas ciudadanas, representadas por las ciudadanas Guillermina Arias León y Ana Celia Trejo Alavez, respecto del distrito II y Benjamín León Cruz y Miguel Ángel Fonseca Ponce, respecto del distrito IV. Los días 12 y 21 de febrero de la presente anualidad, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, confirmó el contenido de los acuerdos dictados por el Consejo General, al resolver los Juicios Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano radicado bajo los números de expediente TEH-JDC-001/2013 y TEH-JDC-002/2013. El día 18 de Febrero del presente año, la Sala Regional Toluca del Poder Judicial de la Federación, solicitó a la Sala Superior de ese órgano jurisdiccional, el ejercicio de la facultad de atracción del juicio ciudadano ST-JRD-7/2013. El día 20 de Febrero de la presente anualidad, la Sala Superior declaró procedente ejercer la facultad de atracción del presente asunto, radicándolo el mismo día como Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número SUP-JDC-0072-2013”.

Por otra parte se informó también que la instalación de los 18 Consejos Distritales Electorales se llevó a cabo en tiempo y forma tal y como lo señala el Artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Más adelante y por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales fueron aprobados la integración de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y 2 dictámenes relativos a la modificación de la normatividad de precampañas y al registro de observadores electorales.





La integración aprobada de la Comisión Especial del PREP es la siguiente:

- **Presidente**  
Lic. Mario Ernesto Pfeiffer Islas, Consejero Presidente
- **Integrante**  
Maestro José Ventura Corona Bruno, Consejero Electoral
- **Secretario**  
Prof. Francisco Vicente Ortega Sánchez, Secretario General
- **Responsable Técnico**  
Ing. Jorge Hernández Ramírez, Responsable Área Informática

A continuación los dictámenes aprobados:

## DICTAMEN 1:

PACHUCA DE SOTO HIDALGO 25 DE FEBRERO DE 2013

**DICTAMEN QUE PROPONEN ANTE EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRECampañas DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.**

### **ANTECEDENTES**





- 1.** En sesión de fecha quince de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, acordó la conformación de la Comisión Especial que atienda el cumplimiento de las disposiciones de la Ley en materia de precampañas
- 2.** Mediante oficio número IEE/CEP/01/2013, la Presidente de la Comisión de Precampañas, convocó a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a reunión de trabajo en la que se habría de analizar la modificación al Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo Relativo a los Procesos de Selección y Postulación de Candidatos, acompañando a la misma las modificaciones sugeridas.
- 3.** El veintidós de febrero del presente año, la Comisión de Precampañas sostuvo la reunión referida en el antecedente segundo del presente dictamen, en la que los representantes de los Partidos Políticos y Consejeros Electorales se manifestaron por la aprobación de las adecuaciones al Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo Relativo a los Procesos de Selección y Postulación de Candidatos.
- 4.** En la citada reunión de trabajo se vertieron sugerencias para realizar adecuaciones al Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo Relativo a los Procesos de Selección y Postulación de Candidatos, respecto de la emisión de los informes que debe rendir la Comisión de Precampañas al Consejo General, así como en relación a lo previsto en el artículo 25 del citado reglamento, consensándose entre los asistentes a la reunión de trabajo, que las sugerencias planteadas se analizaran en fecha posterior, habida cuenta lo próximo del inicio de los procesos de selección y postulación de candidatos de los Partidos Políticos.
- 5.** En razón de lo anterior, se levanta esta acta y se emite el siguiente dictamen en base a los siguientes:





## CONSIDERANDOS

**I.** Con fundamento en lo que dispone el artículo 86, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, expedir los reglamentos necesarios y el estatuto del servicio profesional electoral, para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.

**II.** En términos de lo establecido por el artículo 167, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, la integración de la Comisión Especial que atienda el cumplimiento de las disposiciones de la Ley en materia de precampañas, misma que ha quedado conformada según lo prevé el antecedente primero del presente dictamen.

**III.** En ejercicio de la atribución establecida en el artículo 167 de la Ley Electoral del Estado, la Comisión de Precampañas, Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, sostuvieron reunión de trabajo en la que consensaron la adecuación del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo Relativo a los Procesos de Selección y Postulación de Candidatos, en sus artículos 3, fracción III, 6, 9, 21 y 27, mismos que se manifiestan en el documento que se anexa al presente y en el que constan, para debida constancia, las firmas de los asistentes a la reunión de trabajo indicada en los antecedentes segundo y tercero del presente dictamen.

**IV.** Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Especial de Precampañas, somete a la consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, el siguiente



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo Relativo a los Procesos de Selección y Postulación de Candidatos en los términos señalados en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Notifíquese por estrados y publíquese el mencionado reglamento en la página web institucional.

**ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ; y MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.**







## DICTAMEN 2:

PACHUCA DE SOTO HIDALGO 25 DE FEBRERO DE 2013

**DICTAMEN QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, CON MOTIVO DEL INGRESO DE LAS SOLICITUDES DE CIUDADANOS PARA OTORGARLES LA CALIDAD DE OBSERVADORES ELECTORALES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS 2013.**

### **ANTECEDENTES:**

**1.-** Con fechas seis, siete, ocho, once, doce, trece y quince de febrero de dos mil trece, se recibieron un total de veinticinco solicitudes de ciudadanos que pretenden participar dentro del proceso electoral de Diputados locales, desprendiéndose de las mismas que se presentan a título personal.

**2.-** Los días ocho, once, trece y dieciocho de febrero de esta anualidad, se notificó, para su conocimiento y observación, a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General respecto de las solicitudes referidas en el antecedente primero de este dictamen.



**3.-** La capacitación que deben recibir los aspirantes a observadores electorales para su aprobación, se brindó los días seis, siete, ocho, once, doce, trece y quince de febrero de este año.

**4.-** Las solicitudes de cuenta, fueron acompañadas de la copia de la credencial para votar de cada ciudadano; se manifestaron los datos de identificación personal, además de la manifestación de conducirse conforme a los principios de equidad, legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza, sin vínculo alguno a partidos políticos, organizaciones políticas o candidatos.

**5.-** Atendiendo a lo anterior, es de arribarse a los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**I.-** En términos de lo que establece el artículo 86 fracción XV, de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, corresponde al Consejo General, la recepción y aprobación de las solicitudes de los observadores electorales.

**II.-** El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, recibió en las fechas indicadas en el antecedente primero del presente dictamen, un total de veinticinco solicitudes ciudadanas para participar como observadores electorales dentro del proceso electoral para la renovación del Congreso del Estado, por lo que es de considerarse que fueron





presentadas dentro del término previsto en la convocatoria emitida por este Consejo General.

**III.-** Respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 7 de la Ley Electoral de Hidalgo, advertimos, que en todos y cada uno de los casos se cumplen por los ciudadanos impetrantes, habida cuenta que: 1.- Se presentó la solicitud respectiva ante el Consejo General de este Instituto; 2.- Se acompañó a la misma la copia fotostática de su credencial para votar con fotografía; 3.- Señalaron los datos de identificación personal; 4.- Manifestaron expresamente que se conducirán conforme a los principios de equidad, legalidad, imparcialidad; objetividad y certeza sin vínculo alguno a partidos u organizaciones políticas, ni a candidatos; 5.- Acreditaron ser ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; 6.- Demostraron contar con la credencial para votar con fotografía y estar inscritos en el padrón electoral; 7.- Acudieron al curso de capacitación impartido por la Coordinación Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y, 8.- Manifestaron bajo protesta de decir verdad no ser miembros de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido u organización política alguna; no ser servidor público de la Federación, Estados o Municipios, ni de organismos descentralizados de los mismos; así como no ser candidatos a puestos de elección popular.

Por lo tanto, al tener por satisfechos los requisitos previstos por la legislación atinente y la convocatoria emitida por este Consejo General, es procedente conceder el registro de observadores electorales para el proceso electoral dos mil trece, en donde se renovará al Congreso del Estado, a los ciudadanos:







1	GONZÁLEZ ESPINOSA NAHUM ANTONIO
2	RAMÍREZ RIVERA ILSE MARÍA
3	TOLENTINO MARTÍNEZ AMBROSIO
4	MORALES PÉREZ ANA CARINA
5	GAMBOA FIGUEROA HAZAEL
6	CASTILLO PÉREZ GIOVANNI
7	RESÉNDIZ CORTES EMMANUEL
8	CASTILLO ÁLVAREZ ADRIANA SARAÍ
9	MONTIEL SANTOS HUGO
10	CARMONA NAVARRETE JORGE FRANCISCO
11	PARAM JARUFE THANIA ANDREA
12	MARTÍNEZ CRUZ ISMERAI YUTZITL
13	VALENCIA SÁNCHEZ ADRIANA
14	AGUILAR CASTILLO MELINA
15	RESILLAS JIMÉNEZ GUSTAVO JOEL
16	CRUZ HERNÁNDEZ ERIK ALAN
17	RANGEL MENDOZA ANAYELI
18	HERNÁNDEZ ÁVILA JUAN CARLOS





19	ORTIZ MARTÍNEZ OSCAR ROGELIO
20	CRUZ CRUZ ALEJANDRO JULIÁN
21	OVIEDO CORREA XIMENA
22	CALDERÓN SÁNCHEZ GRETHA JHAZMIN
23	VARGAS HERNÁNDEZ FANNY YESENIA
24	PÉREZ MUÑOZ RODRIGO
25	HERNÁNDEZ SOLÍS MARTHA ITZEL

**IV.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de someterse a la consideración del Consejo General, el siguiente.

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes de ciudadanos para participar como observadores electorales dentro del proceso electoral para la renovación del Congreso Local en el presente año.

**SEGUNDO.-** Se aprueban las solicitudes presentadas por los ciudadanos mencionados en el considerando tercero del presente dictamen.



**TERCERO.-** Otórguese a los observadores electorales, la acreditación correspondiente.

**CUARTO.-** Notifíquese y cúmplase.

**ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS; LIC. ARMINDA ARACELI FRÍAS AUSTRIA; LIC. ISABEL SEPULVEDA MONTAÑO; C.P. CARLOS FRANCISCO HERRERA ARRIAGA; PROF. JOSÉ VENTURA CORONA BRUNO; MTRO. JOAQUÍN GARCÍA HERNÁNDEZ; Y MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL, PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, QUE DA FE.**

